



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 544/23**

Sucre, 11 de octubre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-28 de fecha 27 de septiembre de 2023, ingresa al Concejo Municipal, **Nota CITE DESPACHO N° 1314/23 de fecha 26 de septiembre de 2023**, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo antecedentes del **"CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE KARTING F-8"**, para su análisis, consideración y posterior aprobación conforme a normativa vigente.

Que, mediante **INFORME LEGAL 1865/2023 de fecha 04 de septiembre del 2023**, suscrito por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADO D.G.G.L. - G.A.M.S., con el Visto Bueno del Abog. Rubén D. Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el cual concluyen de manera textual: *Dentro del marco descrito precedentemente, esta instancia legal llega a las siguientes conclusiones:*

- ✓ Que, el Informe Técnico N° 100/2023 emitido por Ing. Jaime Salazar Flores **TÉCNICO PAVIMENTO DE VÍAS – G.A.M.S** concluye expresamente que: La ejecución del proyecto "CONST. CARPETA ASFÁLTICA KARTÓDROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO" se ejecutará siguiendo los lineamientos del "REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DIRECTA DE OBRAS CIVILES PÚBLICAS POR EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", el área de pavimentos dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, ha realizado la adquisición del Cemento Asfáltico y a la vez está realizando la adquisición de agregados chancados, cuenta con el contrato para la provisión de combustible y, ha realizado el mantenimiento de la maquinaria de la planta asfaltadora, estando listos todos los aspectos necesarios a la ejecución del proyecto que será iniciado una vez que los indicados trabajos previos sean concluidos por la Asociación Municipal de Karting F-8.
- ✓ Por su parte, el Informe Legal N° AJD 37/2023 emitido por el Abg. Nelson Uzeda Rivera Abogado Jefatura Municipal de Deportes G.A.M.S. concluye que: El convenio favorece las necesidades de desarrollo de las actividades de esta disciplina deportiva que hasta ahora ha sido desarrollado en áreas o espacios públicos de nuestra ciudad como es la plazuela de la ex estación de trenes Aniceto Arce donde se encuentran pacientes con afecciones mentales que pueden ser alteradas por el ruido descomunal de los motores y existen riesgos contra los transeúntes y observadores que se evitarán con la construcción del Kartódromo, el convenio se adecua a la normativa señalada en el presente informe y favorece a los fines institucionales en cuanto al desarrollo deportivo municipal, considerando que la infraestructura es necesaria para la práctica de este deporte, que en contraprestación a la contraparte de la asociación Municipal de Karting F-8 el G.A.M.S. compromete la administración conjunta de la instalación deportiva municipal.
- ✓ La suscripción del presente Convenio Interinstitucional Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Municipal de Karting F-8, responde plenamente a las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, a los Gobiernos Municipales Autónomos, toda vez que el objeto del mismo se encuentra de acuerdo a ley, y está plenamente avalado por la normativa actual vigente (Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías, Ley Autónoma Municipal N° 24/2014, etc.) ya que promueve de manera expresa el incentivo a la práctica del deporte en la jurisdicción del Municipio de Sucre, mismo que se encuentra consagrado por la Constitución Política del Estado, norma suprema del ordenamiento jurídico Boliviano que goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa,

SO.112/23
R.A.M. N° 544/23
INFORME N° 72/2023 C.A.L.
Fs 290



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- ✓ consecuentemente la suscripción del mismo es lícito ya que con la misma se promoverá la práctica del deporte. Que, se cuenta con los respaldos necesarios que acreditan que ambas partes podrán cumplir con las obligaciones a ser asumidas, de lo cual se concluye el cumplimiento de los requisitos administrativos para la prosecución del presente trámite.

Que, el mismo **INFORME LEGAL 1865/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023** precedentemente enunciado, en su parte **V. RECOMIENDA:**

"Esta instancia legal recomienda remitir antecedentes del Convenio Interinstitucional Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Municipal de Karting F-8 de Sucre al Honorable Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14".

Que, mediante **INFORME TÉCNICO ÁREA DE PAVIMENTOS CITE N° 100/2023** de fecha 09 de agosto del 2023, elaborado por el Ing. Jaime Salazar Flores TÉCNICO DE PAVIMENTOS DE VÍAS G.A.M.S. y el Ing. Juan Carlos Pedrazas A. ENCARGADO DEL ÁREA DE PAVIMENTO DE VÍAS G.A.M.S., manifiestan que previa a la ejecución del **"PROY. CONST. CARPETA ASFÁLTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO"** por el G.A.M.S., existen actividades que deben ser ejecutadas como contraparte de la asociación del Karting, siendo las siguientes :

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	Cantidad	Unitario	Parcial (Bs)
>	M01 - MODULO 1 PLATAFORMA				
1	Instalación de faenas (urbano)	GLB	1	325,39	325,39
2	Replanteo topográfico p/pavimentos	M2	9.731,96	2,2	21.410,31
3	Excavación suelo semiduro c/maquinaria	M3	48.544,59	21,86	1.061.184,74
4	Relleno y compactado c/maquinaria	M3	2.495,30	69,18	172.624,85
5	Carga y transporte de material excavado	M3	50.654,22	15,27	773.489,94
6	Perfilado nivelado y compactado c/ maquinaria	M2	9.731,96	27,62	268.796,74
7	Producción colocación y conformación de capa sub base	M3	1.977,54	141,47	279.762,58
8	Producción colocación y conformación de capa base	M3	1.364,07	143,95	196.357,88
9	COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA E=3CM	m ²	8.165,76	63,14	515.586,09
10	RIEGO DE LIGA	m ²	8.165,76	10,64	86.883,69
11	Limpieza general	GLB	1	598,5	598,5
	Total				3.377.020,7
					1

Que, manifiestan que de la tabla anterior, cuatro son las actividades que han sido tomadas en cuenta para elaborar el actual proyecto "CONST. CARPETA ASFÁLTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO", estas actividades se encuentran remarcadas con negrilla en el cuadro que antecede y son descritas de manera resumida en la siguiente tabla:

SO.112/23
R.A.M. N° 544/23
INFORME N° 72/2023 C.A.L.
Fs 290



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	UND.	Parcial (Bs.)
1	Instalación de faenas (urbano)	GLB	1,00	325,39	325,39
9	Prod. y conformación de carpeta asfáltica e=3 cm	M2	8.165,76	63,14	515.586,09
10	RIEGO DE LIGA	M2	8.165,76	10,64	86.883,69
11	Limpieza general	GLB	1,00	598,50	598,50
Total					603.393,67

Que, para la ejecución del proyecto "CONST. CARPETA ASFÁLTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO" es necesario que las actividades previas descritas en la primera tabla MÓDULO PLATAFORMA sean ejecutadas en su integridad. Es decir, que las actividades que no se encuentran remarcadas con negrilla, sean también ejecutadas. Estas actividades previas que comprenden la conformación del paquete estructural y que no consideran las remarcadas con negrilla, son reproducidas en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI D.	Cantida d	Unitari o	Parcial (Bs)
2	Replanteo topográfico p/pavimentos	M2	9.731,96	2,2	21.410,31
3	Excavación suelo semiduro c/maquinaria	M3	48.544,59	21,86	1.061.184,74
4	Relleno y compactado c/maquinaria	M3	2.495,30	69,18	172.624,85
5	Carga y transporte de material excavado	M3	50.654,22	15,27	773.489,94
6	Perfilado nivelado y compactado c/ maquinaria	M2	9.731,96	27,62	268.796,74
7	Producción colocación y conformación de capa sub base	M3	1.977,54	141,47	279.762,58
8	Producción colocación y conformación de capa	M3	1.364,07	143,95	196.357,88

SO.112/23
R.A.M. N° 544/23
INFORME N° 72/2023 C.A.L.
Fs 290



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



	base				
	Total				2.773.627,04

Que, así mismo mencionan que el actual proyecto CONST. CARPETA ASFÁLTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO fue elaborado en la Dirección de Estudios y Proyectos del G.A.M.S. y se encuentra dentro del Plan Operativo Anual de la presente Gestión 2023 (POA 2023), para ser ejecutado por la Secretaría de Infraestructura Pública del G.A.M.S., bajo la siguiente descripción:

U.E.	CATEGORIA	FUENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO PROYECTO (Bs.)	AREA PLATAFORMA PROGRAMADA (M2)
23	221-11010278800000-000	41-119	CONST. CARPETA ASFÁLTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	603.393,67	8.165,76

Que, en el mismo informe manifiestan que el proyecto "CONST. CARPETA ASFÁLTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO" a ser ejecutado por el G.A.M.S. cuenta con los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	UND.	Parcial (Bs.)
>	M01 – PISTA DE COMPETICIÓN				
1	Instalación de faenas (urbano)	GLB	1,00	325,39	325,39
2	Prod. y conformación de carpeta asfáltica e=3	M2	8.165,7	63,14	515.586,09
3	RIEGO DE LIGA	M2	8.165,7	10,64	86.883,69
4	Limpieza general	GLB	1,00	598,50	598,50
	Total				603.393,67

RESUMEN TÉCNICO

- ✓ PRESUPUESTO ACTIVIDADES PREVIAS A LA COLOCACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA : 2.773.627,04 Bs.
- ✓ PRESUPUESTO COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA G.A.M.S. : 603.393,67 Bs.
- ✓ PLAZO DE EJECUCIÓN ACTIVIDADES PREVIAS : 20 días calendario
- ✓ PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS G.A.M.S. : 20 días calendario
- ✓ MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS G.A.M.S. : Ejecución Directa
- ✓ SUP. DE LA PISTA: : 8.165.76 m2
- ✓ LONGITUD DE PISTA : 1.030 ml.
- ✓ ANCHO DE VÍA : 8m
- ✓ HOMOLOGACIÓN (FIA) : Categoría B

Que, en su parte conclusiva manifiestan que previa a la ejecución del proyecto "CONST. CARPETA ASFÁLTICA

SO.112/23
R.A.M. N° 544/23
INFORME N° 72/2023 C.A.L.
Fs 290



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



KARTÓDROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO" por el G.A.M.S.; deben ejecutarse actividades previas en un tiempo de 20 días calendario, estas actividades se desglosan a continuación:

- 1.- Replanteo topográfico p/pavimentos
- 2.- Excavación suelo semiduro c/maquinaria
- 3.- Relleno y compactado c/maquinaria
- 4.- Carga y transporte de material excavado
- 5.- Perfilado nivelado y compactado c/ maquinaria
- 6.- Producción colocación y conformación de capa sub base
- 7.- Producción colocación y conformación de capa base

Que, manifiestan que estas actividades deben ser ejecutadas por la Asociación del Karting como contraparte y deben estar suscritas en un convenio interinstitucional. Estas actividades ascienden a un monto de **2.773.627,04 Bs.** (Dos Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Veintisiete con 04/100 Bs).

Que, una vez que las actividades preliminares mencionadas en el punto anterior sean ejecutadas por la Asociación del Karting, se podrá iniciar con la ejecución del proyecto "CONST. CARPETA ASFÁLTICA KARTÓDROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO" por la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, y que el proyecto a ser ejecutado por dependencias municipales fue elaborado en la Dirección de Estudios y Proyectos del G.A.M.S. con un Monto de 603.393,67 Bs. (Seiscientos Tres Mil Trescientos Noventa y Tres con 67/100 bolivianos) y que para la ejecución del proyecto "CONST. CARPETA ASFÁLTICA KARTÓDROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO", se cuenta con los recursos garantizados, los cuales se reflejan en las certificaciones presupuestarias adjuntas para la adquisición de insumos y mano de obra.

D.G.G.L. N° 22/2023

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y
LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE KARTING F-8**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional Especifico de Cooperación Entre El Gobierno Autónomo Municipal De Sucre y la Asociación Municipal De Karting F-8, mediante el cual, las partes se someten y comprometen al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (ANTECEDENTES).-

El Karting en Bolivia tuvo sus inicios en la ciudad de Sucre a principio de la década de los años 80, cuando reconocidos mecánicos de nuestro medio tuvieron la inquietud de fabricar diversos tipos de chasis importados principalmente de procedencia argentina y brasilera, esta modalidad de karting adopto el motor de 175 cc. De motocicleta, con lo que nació la categoría F-8 que se mantiene vigente hasta la actualidad.

Posteriormente el karting se difundió por las principales ciudades de nuestro país tomando en estas su difusión con motores estacionarios, logrando en poco tiempo la construcción de kartódromos donde se desarrolla esta actividad deportiva.

En nuestra ciudad inicialmente se competía en un trazado que recorría el parque bolívar, calle Ravelo, Tarapacá, plaza libertad y el frontis de la corte suprema, luego el circuito se cambió a la plaza Aniceto arce donde se corre hasta el presente año. En este circuito urbano, se han realizado competencias por el campeonato departamental y competencias nacionales con la presencia de una gran cantidad de pilotos y espectadores.

LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE KARTING F-8, es una entidad sin fines de lucro, constituida mediante Resolución Prefectural 086/2003 de 17 de junio de 2003 obteniendo posteriormente la Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 157 de fecha 24 de septiembre del año 2020 de actualización de la personalidad jurídica que determina el

SO.112/23
R.A.M. N° 544/23
INFORME N° 72/2023 C.A.L.
Fs 290



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

funcionamiento legal de la asociación.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, es una entidad autónoma pública con jurisdicción territorial en todo el municipio de Sucre que tiene por misión la satisfacción de las necesidades de la población. En cuanto al deporte, sus atribuciones y competencias son ejercitadas a través de la Jefatura de Gestión de la Actividad Física y Deportiva dependiente de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, la cual, tiene la misión específica de atender los requerimientos de infraestructura, equipamiento, material deportivo y otros en busca del desarrollo del deporte en el municipio de Sucre.

SEGUNDA (PARTES INTERVINIENTES).- Son partes del presente convenio:

2.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque con Cedula Identidad N° 1145077 Ch., en su condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DE LA PROVINCIA OROPEZA, posesionado por Acta de Juramento y Posesión por el Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia, Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca del 03 de mayo de 2021 años, que a efectos del presente convenio se denominará indistintamente: el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE o simplemente G.A.M.S.

2.2. LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE KARTING F8, constituida el 17 de Junio de 2003 mediante Resolución Prefectural N° 086/2003 y con actualización de personalidad jurídica mediante Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 157 de fecha 24 de Septiembre de 2020 emitida por Efraín Balderas Chávez en su calidad de Gobernador del Departamento de Chuquisaca y representada por el Sr. Alex Wilber Uribe Mita con C.I. 1118046-Ch., en su condición de presidente de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE KARTING F8, que en lo sucesivo se denominará la "ASOCIACIÓN".

TERCERA (LEGISLACIÓN APLICABLE).- El presente Convenio se encuentra regulado por la siguiente normativa legal:

La Constitución Política del Estado.

Artículo 104. Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, orientación, política, ubicación territorial, pertenencia social cultural o de cualquier índole.

Artículo 105. El estado Promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

II. Serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Artículo 410. II La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades

SO.112/23
R.A.M. N° 544/23
INFORME N° 72/2023 C.A.L.
Fs 290



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microrregiones, consistentes en:

3. Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 23/14 DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.- (OBJETO) La Presente Ley es de orden e interés público y de observancia general en todo el municipio de Sucre, tiene como objetivo, regular y establecer las normas y procedimientos para el uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 13.- (TITULARIDAD) las instalaciones deportivas construidas o implementadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con recursos económicos del nivel central o Departamental en concurrencia, en predios municipales son de propiedad de la institución municipal y serán administradas a través de la Jefatura Municipal de Deportes.

Artículo 17.- (ATRIBUCIONES). La Jefatura Municipal de Deportes en referencia al uso de instalaciones deportivas municipales tiene las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar el censo municipal de escenarios deportivos cada año, para conocer y actualizar los datos de las instalaciones deportivas municipales, progreso, crecimiento y complemento de las mismas.
- b) Planificar la implementación de nuevas instalaciones deportivas municipales, en consideración a la densidad poblacional de los barrios, disponibilidad y características técnicas de terrenos.
- d) Realizar la inspección de escenarios deportivos de cualquier categoría de manera semestral, para verificar la administración correcta o las necesidades del escenario deportivo.
- h) Promover el fomento, apoyo, desarrollo y planificación deportiva en beneficio de la población en general en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 18.- (ADMINISTRACIÓN) La administración y operación de las instalaciones deportivas corresponde, al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Jefatura Municipal de Deportes y cuando corresponda a las Secretarías de Deporte de Juntas Vecinales o Comunidades indígenas Originarias Campesinas bajo supervisión de la Jefatura Municipal (de Deportes).

Artículo 20.- (CONCESIÓN) La Jefatura Municipal de Deportes y la Secretaría de Deporte de Juntas Vecinales o Comunidades indígenas Originarias Campesinas cuando corresponda, tienen la facultad de autorizar el uso de las instalaciones deportivas a su cargo a instituciones, empresas, grupos sociales o cualquier persona que lo solicite, mediante el pago de una tasa o de manera gratuita, en casos especiales cuando no se afecte a los deportistas o usuarios.

Artículo 29.- (ESCENARIOS ESPECÍFICOS).

Los escenarios deportivos de especialidad o de disciplinas deportivas específicas, que no son masivas y están enmarcadas en el deporte asociado competitivo municipal, serán administrados por un comité de administración, conformado por el Presidente de la Asociación Municipal, El Jefe de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Jefe Municipal de Deportes.

Artículo 30.- (ACCIONAR). Las acciones del Comité de Administración de una instalación deportiva de especialidad, estarán regidas por convenios o resoluciones administrativas autorizadas para beneficio del deporte y sus practicantes, en función a las leyes vigentes.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

SO.112/23
R.A.M. N° 544/23
INFORME N° 72/2023 C.A.L.
Fs 290



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Artículo 2.- (ámbito de Aplicación) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- (atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos

Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b).- Convenios Específicos

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

CUARTA (DOCUMENTOS INTEGRANTES).- Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Solicitud de suscripción de convenio proveniente de la Asociación Municipal de Karting F-8.
- Informe Técnico N° 100/2023 (G.A.M.S.)
- Informe Legal N° AJD 37/2023 (G.A.M.S.)
- Resolución Prefectural N° 086/2003 de Otorgación de Personalidad Jurídica de la Asociación Municipal de Karting F-8.
- Resolución Administrativa Gubernamental H/N° 157 de 24 de septiembre de 2020 de ACTUALIZACIÓN de la Entidad Civil denominada ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE KARTING F-8 que determina su existencia y funcionamiento legal de la Asociación.
- Acta de reconocimiento de Directiva de la Asociación de Karting.
- Compromiso Económico de la Asociación Municipal de Karting.
- Certificaciones Presupuestarias (G.A.M.S.).

QUINTA (OBJETO).- El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer los términos, condiciones y obligaciones de las partes para la ejecución del proyecto "CONST. CARPETA ASFÁLTICA KARTÓDROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO".

SO.112/23
R.A.M. N° 544/23
INFORME N° 72/2023 C.A.L.
Fs 290



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



SEXTA (COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

LAS PARTES asumen plena responsabilidad de cumplimiento de las siguientes obligaciones:

6.1. **LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE KARTING F8**, se obliga a la ejecución de actividades previas a la ejecución del proyecto "CONST. CARPETA ASFÁLTICA KARTÓDROMO SUCRE LAJASTAMBO" que son necesarias para la ejecución del proyecto por parte del G.A.M.S. en el plazo máximo de veinte (20) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

- Excavación suelo semiduro c/maquinaria
- Relleno y compactado c/maquinaria
- Carga y transporte de material excavado
- Perfilado nivelado y compactado c/maquinaria
- Producción colocación y conformación de capa sub base
- Producción colocación y conformación de capa base
- Se compromete a cumplir fielmente lo acordado en el presente convenio, cuidando y realizando el mantenimiento de la instalación deportiva municipal en coordinación con las dependencias pertinentes del G.A.M.S.

6.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE se obliga a:

1. La ejecución del PROYECTO "CONST. CARPETA ASFÁLTICA KARTÓDROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO", una vez concluidas las actividades previas descritas en el numeral 6.1.
2. Velar por que el proyecto "**CONST. CARPETA ASFÁLTICA KARTÓDROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO**" sea ejecutado en el marco de los principios que rigen la administración pública.
3. Asumir la Supervisión de las Actividades Previas a la Ejecución y a la Ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio.

6.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

1. El G.A.M.S. y la Asociación Municipal de Karting F-8 se obligan en el marco de lo dispuesto en la Ley Municipal Autónoma N° 23/14 de Uso de Instalaciones Deportivas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a coordinar para la buena administración de este espacio deportivo.

SÉPTIMA (COMPROMISOS ECONÓMICOS).- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos económicos:

G.A.M.S.	ASOCIACIÓN MUNICIPAL KARTING F-8
100 % de la ejecución del proyecto Const. Carpeta Asfáltica Kartódromo Sucre Lajastambo que asciende a un costo de 603.393,67 (Seiscientos Tres Mil Trescientos Noventa y Tres con 67/100 bolivianos)	100% de las actividades previas a la ejecución del proyecto detalladas en la cláusula sexta numeral 6.1., que ascienden a un costo de 2'773.627,04 (Dos Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Veintisiete con 04/100 bolivianos)

Los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas por las partes, serán administradas de manera directa por las mismas, es decir no habrá transferencia alguna.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el cumplimiento de sus obligaciones lo realizará en el marco del Reglamento de Ejecución Directa de Obras Cívicas Públicas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para lo cual adjunta la documentación que acredita que los bienes serán utilizados en la ejecución del proyecto en el marco de la normativa legal vigente.

La Asociación Municipal de Karting F-8 administrará los recursos económicos que conlleve el cumplimiento de las obligaciones asumidas, bajo coordinación y supervisión del G.A.M.S.

SO.112/23
R.A.M. N° 544/23
INFORME N° 72/2023 C.A.L.
Fs 290



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



OCTAVA (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO).- El presente convenio queda abierto a la posibilidad de modificaciones de acuerdo a las necesidades que surgieren en el marco del cumplimiento del objeto del presente Convenio, para lo cual deberá sustentarse mediante Informe Técnico y Legal de justificación.

NOVENA (DE LA VIGENCIA).- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Autonómica Municipal, hasta la conclusión del objeto del convenio, sin que este exceda en el periodo fiscal de la presente gestión.

DÉCIMA (CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO).- El presente Convenio Especifico terminará por las siguientes causales:

1. Por Cumplimiento del Convenio: De forma normal, tanto el G.A.M.S. y como LA ASOCIACIÓN darán por terminado el presente Convenio, una vez que se cumpla el objeto del presente Convenio.
2. Por Resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, a los efectos legales correspondientes, el G.A.M.S. y LA ASOCIACIÓN, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:
 - a) Por incumplimiento de obligaciones y/o cláusulas establecidas en el presente Convenio; para procesar la Resolución del Convenio el G.A.M.S. o LA ASOCIACIÓN darán aviso mediante carta notariada a la otra parte, de su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las causales, se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Convenio, el requirente de la resolución, expresará por escrito su conformidad a la solución, siendo el aviso de intención de resolución retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los quince (15) días no existe ninguna respuesta, o esta no fuera aceptada por la otra parte de manera fundamentada, el proceso de resolución continuará a cuyo efecto quien haya requerido la resolución del Convenio notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

- b) Por mutuo acuerdo, cuando exista un hecho o circunstancia que no permita continuar con el presente Convenio, y que no sea causal de incumplimiento atribuible a ninguna de las partes, y no cause daño económico al Estado. Ambas partes suscribirán un documento de Resolución de Convenio, el cual deberá contener la siguiente información: partes suscribientes, antecedentes, condiciones para la Resolución de Convenio por acuerdo, alcances de la Resolución e inexistencia de obligaciones pendientes.
 - c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del Convenio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Convenio.

DÉCIMA PRIMERA (DOMICILIO DE LAS PARTES).- A los efectos de cualquier notificación, las partes señalan como domicilios:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, OFICINA CENTRAL, Villa Bolivariana Bloque Norte piso N° 6

ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE KARTING F-8 OFICINA CENTRAL, calle Aniceto Solares frente al Tribunal Agroambiental interior Coliseo cerrado Jorge Revilla Aldana.

DÉCIMA SEGUNDA (CONFORMIDAD).- Nosotros, Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - G.A.M.S. y Alex Wilber Uribe Mita, en calidad de Presidente de la Asociación Municipal de Karting F-8, aceptamos el tenor íntegro de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento.(...)

Que, el Informe Mapoteca N° 114/2022 de fecha 11 de febrero del 2022 suscrito por el Arquitecto Limberth Picha Flores TÉCNICO DE MAPOTECA –DRT y el Tec. Julio Hernán Campos Paz RESPONSABLE DE MAPOTECA con el visto bueno del Arq. Marcelo Cristian Navas Arnez DIRECTOR REG. TERRITORIAL G.A.M.S. informan que mediante

SO.112/23
R.A.M. N° 544/23
INFORME N° 72/2023 C.A.L.
Fs 290



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Resolución N° 062/04 del 22 de marzo del 2004 se instruye en su Artículo 1° Declarar de importancia para el Gobierno Municipal y el Municipio la construcción del KARTODROMO SUCRE a ubicarse en la zona de Lajastambo; y el su Art. 2° Instruir al Ejecutivo Municipal realice ante el Poder Legislativo, el trámite de cambio de uso de suelo de los terrenos destinados a área verde con una superficie de 13.711,00 m² y el uso viario con una superficie de 1770,12 m² de acuerdo al plano de referencia dentro del Loteamiento aprobado a nombre de Benigno Cardozo B. con una superficie total de cambio de uso de suelo de 15.481.12 m² destinados a su futuro uso de equipamiento acompañando todos los antecedentes técnico legales al expediente y copia legalizada del plano de urbanización a nombre de Benigno Cardozo.

Que, a fojas 233 se encuentra la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA EJECUCIÓN DEL KARTODROMO de fecha 10 de agosto 2023, recepcionada en fecha 10 de agosto del 2023 por la JEFATURA DE DEPORTES DEL G.A.M.S., suscrita por el Lic. Wilber Uribe Mita PRESIDENTE ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE KARTING F-8 ASOKAT.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° AJD 37/2023** de fecha 10 de agosto del 2023 suscrito por el Abogado Nelson Jesús Uzeda Rivera ABOGADO DE JEFATURA DE DEPORTES G.A.M.S., concluye y recomienda que se cuenta con el Informe Técnico Cite N° 100/2023 señalando que la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO" se ejecutara siguiendo los lineamientos de "Reglamento de Ejecución Directa de Obras Civiles Públicas por el Órgano Ejecutivo del G.A.M.S", mismo que se encuentra dentro del POA 2023 para ser ejecutado por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL G.A.M.S. bajo el siguiente cuadro:

U. E.	CATEGORÍA	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	ÁREA PLATAFORMA PROGRAMADA (M2)
23	221-110102788000000	CONST. CARPETA ASFÁLTICA KARTÓDROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	603.393,67	8.165,76

Que, adjuntan el Proyecto a diseño final, los informes técnico y legal que dan viabilidad a la suscripción del convenio y garantizan los recursos económicos para la ejecución de la obra, asimismo el Derecho Propietario y Certificación de uso de suelo de los terrenos donde será emplazada la obra. Este convenio favorece a las necesidades de desarrollo de las actividades deportivas de esta disciplina, manifestando que hasta ahora ha sido desarrollada en áreas o espacios públicos de nuestra ciudad, como ser la Plazuela de la ex Estación de Trenes Aniceto Arce donde se encuentran pacientes con afecciones mentales que pueden ser alterados por el ruido descomunal de los motores y existe riesgo contra los transeúntes y observadores que se evitarán con la construcción del Kartodromo. Por lo que recomiendan que el Convenio Interinstitucional Especifico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Municipal de Karting F-8, cumple con todos los requisitos y formalidades legales como ser Técnicas para la ejecución del proyecto, y el mismo sea remitido al Concejo Municipal de Sucre para su aprobación mediante Resolución.

Que a fojas 182 a 206 cursa los compromisos económicos y certificación presupuestaria; perfil técnico y actividades técnicas a la ejecución del proyecto, CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO; compromiso económico Asociación Municipal de Karting F8 de fecha 14 de julio de 2023; Acta de compromiso entre la Jefatura de Gestión de la Actividad Física y Deportiva y la Asociación Municipal de Karting F-8; Contrato Administrativo Directo N° 120/2023.

Que, a fojas 172 a 180 cursa los Documentos de Acreditación y Representación Legal de las Partes del Convenio.

III.- MARCO LEGAL

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 104. Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, orientación, política, ubicación territorial, pertenencia social cultural o de cualquier índole.

SO.112/23
R.A.M. N° 544/23
INFORME N° 72/2023 C.A.L.
Fs 290



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Artículo 105. El estado Promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
 14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción
 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.
- II. Serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Artículo 410. II La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa

LEY N°031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en:

3. Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 23/14 DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.- (OBJETO) La Presente Ley es de orden e interés público y de observancia general en todo el municipio de Sucre, tiene como objetivo, regular y establecer las normas y procedimientos para el uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 13.- (TITULARIDAD) las instalaciones deportivas construidas o implementadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con recursos económicos del nivel central o Departamental en concurrencia, en predios municipales son de propiedad de la institución municipal y serán administradas a través de la Jefatura Municipal de Deportes.

Artículo 17.- (ATRIBUCIONES). La Jefatura Municipal de Deportes en referencia al uso de instalaciones deportivas municipales tiene las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar el censo municipal de escenarios deportivos cada año, para conocer y actualizar los datos de las instalaciones deportivas municipales, progreso, crecimiento y complemento de las mismas.
- b) Planificar la implementación de nuevas instalaciones deportivas municipales, en consideración a la densidad poblacional de los barrios, disponibilidad y características técnicas de terrenos.
- d) Realizar la inspección de escenarios deportivos de cualquier categoría de manera semestral, para verificar la administración correcta o las necesidades del escenario deportivo.
- h) Promover el fomento, apoyo, desarrollo y planificación deportiva en beneficio de la población en general en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 18.- (ADMINISTRACIÓN) La administración y operación de las instalaciones deportivas corresponde, al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Jefatura Municipal de Deportes y cuando corresponda

SO.112/23
R.A.M. N° 544/23
INFORME N° 72/2023 C.A.L.
Fs 290



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

a las Secretarías de Deporte de Juntas Vecinales o Comunidades indígenas Originarias Campesinas bajo supervisión de la Jefatura Municipal (de Deportes).

Artículo 20.- (CONCESIÓN) La Jefatura Municipal de Deportes y la Secretaría de Deporte de Juntas Vecinales o Comunidades indígenas Originarias Campesinas cuando corresponda, tienen la facultad de autorizar el uso de las instalaciones deportivas a su cargo a instituciones, empresas, grupos sociales o cualquier persona que lo solicite, mediante el pago de una tasa o de manera gratuita, en casos especiales cuando no se afecte a los deportistas o usuarios.

Artículo 29.- (ESCENARIOS ESPECÍFICOS). Los escenarios deportivos de especialidad o de disciplinas deportivas específicas, que no son masivas y están enmarcadas en el deporte asociado competitivo municipal, serán administrados por un comité de administración, conformado por el Presidente de la Asociación Municipal, El Jefe de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Jefe Municipal de Deportes.

Artículo 30.- (ACCIONAR). Las acciones del Comité de Administración de una instalación deportiva de especialidad, estarán regidas por convenios o resoluciones administrativas autorizadas para beneficio del deporte y sus practicantes, en función a las leyes vigentes.

LEY N°482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (ámbito de Aplicación) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- (atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b).- Convenios Específicos

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

SO.112/23
R.A.M. N° 544/23
INFORME N° 72/2023 C.A.L.
Ps 290



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 17. (Clases de Convenios) Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

a) Convenios Marco

Son Convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un Contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo u contenido de los Convenios Específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

b) Convenios Específicos

Son acuerdo mediante los cuales, las partes establecen compromisos determinados de cooperación estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 18. (ESTRUCTURA DEL CONVENIO) Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá contener como mínimo las cláusulas esenciales:

1. Antecedentes:

Establece la justificación de la necesidad de ejecutar la acción a través de convenios, ya sean por el financiamiento como por el aporte de las instituciones como por el aporte de las instituciones que forman parte del convenio.

2. Identificación de las Partes:

Son las condiciones que identifican tanto a las entidades, como a las personas que suscriben el convenio, así como los actos por los cuales han sido facultados para actuar en nombre de las partes, cuando se del caso. Dentro del proceso de preparación de la propuesta del convenio, este elemento deberá informar entre quienes se suscriben el convenio y por quien está representada cada parte.

3. Legislación Aplicable:

Los convenios se regirán por la normativa legal vigente

4. Documentos Integrantes:

El o la solicitante deberá presentar ante las Máximas Autoridades Ejecutivas correspondientes, para su consideración:

a) Solicitud de Suscripción de Convenio con la debida justificación.

b) Proyecto de Convenio en medio material y magnético.

c) Proyecto de Inversión en caso de Convenios con contraparte financiera o material del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

d) Los demás requisitos serán regulados por cada instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

5. Objeto y Causa



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Es el fin que se busca alcanzar a través del convenio y por el cual, las partes adquieren compromisos, derechos y obligaciones.

El objeto no es susceptible de ser modificado por las partes, pues ello configuraría un nuevo acuerdo de voluntades.

6. Compromisos u Obligaciones:

Los compromisos pueden presentarse en forma general para ambas partes o en forma separada para cada una de ellas. En lo posible, deberán redactarse en forma breve, clara y homogénea, buscando evitar interpretaciones erróneas al momento de su ejecución y con la intención de que el futuro usuario del convenio pueda identificar con rapidez, si este es aplicable para el objetivo o necesidad establecida.

Para el caso de un convenio marco, se puede listar las acciones generales que tendrán cabida dentro de dicha vinculación.

Para el caso de un convenio específico se entiende que habrá una mayor precisión en cuanto a las actividades o tareas que deberá ejecutar cada una de las partes, así como los compromisos u obligaciones deberán ser claros, detallados y ponderables, de manera que se facilite su seguimiento y evaluación.

7. Compromisos Económicos (si corresponde):

Cuando la firma del convenio implique un compromiso económico, se debe indicar claramente el valor de los aportes que realiza cada una de las partes participantes, incluyendo los soportes respectivos entre los requisitos y el destino de los recursos objeto del convenio.

8. Vigencia del Convenio:

El plazo o duración del convenio, es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades. En forma general, el plazo se inicia cuando se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización que se hayan pactado para el inicio de la ejecución del objeto del convenio.

Todo convenio que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá indicar con precisión el plazo o duración y las condiciones bajo las cuales podrá ocurrir su proroga a su terminación anticipada.

Artículo 22. (INFORMES): "Las Máximas Autoridades Ejecutivas respectivamente, a través de las diferentes unidades ejecutoras de los **convenios** del Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo, presentaran un informe circunstanciado, debidamente auditado sobre los resultados alcanzados en cada periodo fiscal, al pleno del Concejo Municipal de Sucre para efectos de fiscalización".

Artículo 23. (Aprobación).- Queda establecido, que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los Convenios Marco aprobados por el Órgano Legislativo serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

Los Convenios Específicos que NO emerjan de Convenios Marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo. (LAS NEGRILLAS SON NUESTRAS)

LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 67 establece que, "dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: **g)** Analizar y **proponer la aprobación**, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias".

Artículo 133 establece que, "las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

SO.112/23
R.A.M. N° 544/23
INFORME N° 72/2023 C.A.L.
Fs 290



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.

Artículo 6 establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

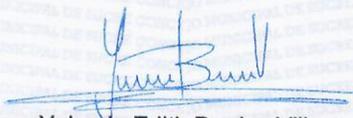
ARTÍCULO 1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE KARTING F-8**, legalmente representada por el Dr. Enrique Leñaño Palenque con C.I. N° 1145077 Ch., en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, y la Asociación Municipal de Karting F-8 representada por el Sr. Alex Wilber Uribe Mita con C.I. 1118046 Ch. en su condición de Presidente de la Asociación Municipal de Karting F-8, con el objeto de que el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN** establezca los términos, condiciones y obligaciones de las partes para la ejecución del Proyecto "CONST. CARPETA ASFÁLTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO". Estableciendo la vigencia del **CONVENIO**, a partir de su aprobación por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Autonómica Municipal, hasta la conclusión del objeto del **CONVENIO**, sin que exceda en el periodo fiscal de la presente gestión.

ARTÍCULO 2º El cumplimiento de los alcances del presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento del uso correcto del terreno en conformidad a las cláusulas establecidas en el mismo.

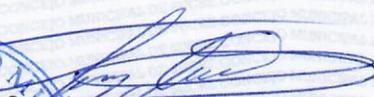
ARTÍCULO 3º Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.112/23
R.A.M. N° 544/23
INFORME N° 72/2023 C.A.L.
Ps 290